

13 de enero de 2015



Núm. 10 de 12/01/2014

PÁG. 2



EUR-Lex

9 de enero de 2015

PÁG. 3



Actualidad web

PÁG. 4



Novedades web

PÁG. 6



Sentencia de interés

PÁG. 7



Leído en prensa

PÁG. 8

Boletines Oficiales consultados:



Andorra



Boletín Oficial de Aragón



Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE BOE.es - BOIB, I

BOC - Página principal



Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.



EUR-Lex -

Galicia



Gipuzkoako Foru Aldundia



Govern de les Illes Balears



BOCM



Diari Oficial de la Comunitat Valenciana



navarra.es



*Núm. 10 de 12/01/2014*

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga del **Convenio colectivo de los buques del Instituto Social de la Marina.**

[PDF \(BOE-A-2015-253 - 1 pág. - 143 KB\)](#)

Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el **Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.**

[PDF \(BOE-A-2015-255 - 53 págs. - 1.070 KB\)](#)

Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el 2013 del XI Convenio colectivo, de ámbito estatal, de **centros de asistencia y educación infantil para los trabajadores de obras sociales sin fines lucrativos y de las Cajas de Ahorros.**

[PDF \(BOE-A-2015-257 - 2 págs. - 151 KB\)](#)

Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican los Acuerdos de 24 de septiembre y 11 de diciembre de 2014, de prórroga de ultractividad del **Convenio colectivo nacional para las industrias de pastas alimenticias.**

[PDF \(BOE-A-2015-258 - 2 págs. - 149 KB\)](#)



*9 de enero de 2015*

Reglamento (UE) 2015/28 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, que modifica el Reglamento (CE) no 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) no 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a las Normas Internacionales de Información Financiera 2, 3 y 8 y a las Normas Internacionales de Contabilidad 16, 24 y 38

Reglamento (UE) 2015/29 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, que modifica el Reglamento (CE) no 1126/2008 por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) no 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la Norma Internacional de Contabilidad 19



## Actualidad AEAT

**INFORME de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Tributos, sobre la vigencia de la lista actual de paraísos fiscales aprobada por el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, con las exclusiones derivadas de la aplicación de la modificación introducida por el Real Decreto 116/2003, de 31 de enero, respecto a la entrada en vigor de la disposición final segunda de la Ley 26/2014.**

En relación con el asunto de referencia, este Centro Directivo, en el ámbito de sus competencias, emite el siguiente informe:

La Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (BOE de 28 de noviembre), **modifica, a partir del 1 de enero de 2015, fecha de entrada en vigor de dicha Ley, la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal** (BOE de 30 de noviembre).

La nueva redacción mantiene la vigente según la cual **«tienen la consideración de paraísos fiscales los países y territorios que se determinen reglamentariamente».**

En este sentido, es importante destacar que la **Disposición transitoria segunda de la Ley 36/2006 se mantiene en vigor**, conforme a la cual «en tanto no se determinen reglamentariamente los países o territorios que tienen la consideración de paraíso fiscal, tendrán dicha consideración los países o territorios previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991».

El Real Decreto 1080/1991 fue modificado por el Real Decreto 116/2003, de 31 de enero (BOE de 1 de febrero), con el fin de posibilitar a los territorios que allí se relacionaban una salida de dicha lista. Así, se añadía un artículo segundo a dicho Real Decreto 1080/1991 para establecer que **«los países y territorios a los que se refiere el artículo 1 que firmen con España un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición con**

13 de enero de 2015

**cláusula de intercambio de información dejarán de tener la consideración de paraísos fiscales en el momento en que dichos convenios o acuerdos entren en vigor».**

Desde el 2 de febrero de 2003, fecha de entrada en vigor de esa modificación, **han salido de la lista original los siguientes territorios: Principado de Andorra, Antillas Neerlandesas<sup>1</sup>, Aruba, República de Chipre, Emiratos Árabes Unidos, Hong-Kong, Las Bahamas, Barbados, Jamaica, República de Malta, República de Trinidad y Tobago, Gran Ducado de Luxemburgo, República de Panamá, República de San Marino y República de Singapur.**

**En consecuencia, la vigente lista de territorios, con las modificaciones derivadas y que se deriven de lo establecido en el Real Decreto 116/2003, seguirá siendo de aplicación en tanto no se apruebe una nueva relación.**

Por otra parte, la nueva redacción que, a partir de 1 de enero de 2015, se da al apartado 2 de la citada disposición adicional primera de la Ley 36/2006, establece que «la relación de países y territorios que tienen la consideración de paraísos fiscales se podrá actualizar atendiendo a los siguientes criterios:

- a) La existencia con dicho país o territorio de un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información, un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE y del Consejo de Europa enmendado por el Protocolo 2010, que resulte de aplicación.
- b) Que no exista un efectivo intercambio de información tributaria en los términos previstos por el apartado 4 de esta disposición adicional.
- c) Los resultados de las evaluaciones *inter pares* realizadas por el Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales».

En consecuencia, a partir de la entrada en vigor de esta modificación la actualización de la lista no tendrá carácter automático sino que deberá realizarse de manera expresa y, a esos efectos, se tendrán en cuenta los antedichos criterios.

Madrid, 23 de diciembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Diego Martín-Abril y Calvo

---

<sup>1</sup> Con efecto 10 de noviembre de 2010 las Antillas Neerlandesas dejaron de existir como tales. A partir de esa fecha San Martín y Curaçao tienen el mismo estatus que Aruba (forman parte del Reino de los Países Bajos, pero gozan de independencia), mientras que el resto de islas de las antiguas Antillas Neerlandesas (Saba, San Eustaquio y Bonaire) ha pasado a formar parte de los Países Bajos. A San Martín y Curaçao le es aplicable el firmado con Antillas Neerlandesas, mientras que a las otras tres islas les es de aplicación el CDI con Países Bajos. Por ello ninguna de las islas tiene actualmente la consideración de paraíso fiscal.



## *Novedades web*

### **Aduanas. Recordatorio de entrada en vigor**

Se recuerda que, de acuerdo con la Resolución de 11 de julio de 2014, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA), el próximo 13 de enero de 2015 serán aplicables:

- la supresión del código de Agente de Aduanas de la casilla 14 del DUA. Así se rechazarán las declaraciones que incluyan este identificador en la casilla 14.
- el apéndice XVI relativo a las simplificaciones en los intercambios nacionales de mercancía comunitaria con las Islas Canarias

Estas dos previsiones estarán activas desde las 09:00 h del martes 13 de enero de 2015.



## *Sentencia de interés*

**Sólo se puede solicitar indemnización por responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal del TC, cuando se producen daños en la tramitación del recurso de amparo y de la cuestión de inconstitucionalidad.**

### [Sentencia del TS de 29.09.2014](#)

No ha lugar al recurso interpuesto por los actores contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal del TC, **habiéndose fundado la reclamación en los perjuicios ocasionados por la demora de más de diez años en resolver el recurso de inconstitucional de unas normas tributarias aplicadas a los recurrentes que posteriormente fueron declaradas inconstitucionales.**

13 de enero de 2015



## Leído en prensa

A partir de 1 de enero de 2015 no encontraréis, como era habitual hasta el momento, las noticias de interés enlazadas al diario correspondiente ya que debido a la nueva Ley de Propiedad Intelectual (que entra en vigor el 1 de enero) contempla un derecho de compensación económica irrenunciable para los editores de noticias por parte de los agregadores de noticias que indexen las mismas.

Leído en la web de La Moncloa [\[ver\]](#)

## España y Andorra firman un convenio para evitar la doble imposición y luchar contra el fraude fiscal

Jueves, 8 de enero de 2015

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, y su homólogo de Finanzas y Función Pública andorrano, Jordi Cinca, han firmado, en presencia del presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, y el jefe del Ejecutivo de Andorra, Antoni Martí, un convenio entre ambos países para evitar la doble imposición (CDI) en materia de impuestos sobre la renta y para prevenir la evasión fiscal.

El convenio, firmado en Andorra la Vella, es fruto del compromiso adoptado por Rajoy y Martí en la reunión celebrada en Madrid el 12 de septiembre de 2012 para consolidar y profundizar las relaciones entre ambos países, entre ellas, las de ámbito tributario. España y Andorra han suscrito hoy un texto que sigue la línea del modelo de convenio de la OCDE.

El texto incorpora menciones al **tratamiento de dividendos, intereses, cánones y ganancias patrimoniales, equivalentes a las existentes en el convenio franco-andorrano, que permiten evitar la doble imposición**. Asimismo, se han incluido varias cláusulas anti-abuso, en relación con la aplicación del convenio. La norma permitirá impulsar las relaciones comerciales y de inversión entre España y Andorra.

### Información bancaria

Además, el convenio incluye un artículo sobre información fiscal **que amplía los efectos del actual Acuerdo de Intercambio de Información**, firmado por ambos



13 de enero de 2015

países en enero de 2010. El artículo incluido en el convenio permitirá, de esta forma, mejorar el intercambio de información con trascendencia tributaria, incluyendo la bancaria, entre Andorra y España.

**De esta manera, permitirá, no solo el intercambio, previa petición de requerimientos individuales (como se viene haciendo hasta ahora) sino que se avanza en cuestiones como las "peticiones grupales" o la identificación del sujeto sobre el que se requiere información.** Esta circunstancia supone un avance sustancial respecto a la situación actual.

**Así, desde el 1 de enero de 2016, por ejemplo, España podrá solicitar información a Andorra sobre un grupo de residentes en España que tengan suscrito un mismo producto financiero en una entidad bancaria andorrana, y que no ha sido declarado a la Hacienda española. La petición de información podrá realizarse sobre ejercicios en los que ya esté vigente el anterior acuerdo.**

#### Pasos hacia la información automática

Además, el CDI firmado hoy amplía el intercambio de información hacia otras formas de cooperación como el **intercambio automático o las comprobaciones conjuntas.**

En cuanto al intercambio automático, se hace referencia a la reunión del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información, celebrada en Berlín en octubre de 2014 en donde más de medio centenar de países y jurisdicciones acordaron el intercambio automático de información fiscal de cuentas financieras en 2017, siguiendo el modelo de la Declaración de la OCDE de junio de 2014.

**Andorra figura entre los países y territorios que se han comprometido a efectuar ese intercambio automático desde 2018. En este sentido, Andorra manifiesta en el convenio que está en disposición de intercambiar información de manera automática, tan pronto adopte de forma efectiva el estándar común previsto por la OCDE, al que se ha comprometido el Ejecutivo andorrano.**

#### Más convenios de este tipo

El CDI firmado hoy con Andorra, y que necesita de ratificación parlamentaria antes de su entrada en vigor, se incluye en el objetivo del Ministerio de Hacienda

13 de enero de 2015

de reforzar la firma de convenios de este tipo. De igual forma, pretende extender la red de acuerdos de intercambios de información.

Entre los convenios para evitar la doble imposición y acuerdos de intercambio de información, firmados o rubricados en esta legislatura figuran los de Bahrein, Austria, Reino Unido, India, Uzbekistán, Chipre, Argentina y Estados Unidos. En marzo de 2014, el Consejo de Ministros autorizó la firma de acuerdos de intercambio de información con las dependencias de la Corona británica de Jersey, Guernesey y la Isla de Man.